



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 430-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 430-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2013.- Las 15h15. **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a)** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes diez de diciembre de 2013, a las dieciséis horas con treinta y seis minutos (16h36), el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la señora Yecenia Maribel Alcívar Molina en su calidad de Procuradora Común de la Alianza "Unidos por el Carchi" integrada por el Partido Sociedad Patriótica, lista 3 y el Partido Social Cristiano, lista 6, con el patrocinio de su abogado el Dr. Xavier Buitrón C., en contra de la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Carchi, signada PLE-CNE-JPEC-124-29-11-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013. Adjunta al escrito catorce fojas contenientes copias simples de la resolución PLE-CNE-JPEC-68-26-11-2013, del oficio 012-PSC-PSP-Carchi-2013, resolución PLE-CNE-JPEC-124-29-11-2013 y un escrito de apelación dirigido al Ing. Ernesto Renán Mejía Valencia, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Carchi.- **b)** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar el presente Recurso, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal de fecha diez de diciembre de 2013, asignándole el número secuencial de 430-2013-TCE, constante a fojas diecinueve del expediente.- En lo principal y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho, dispongo: **PRIMERO.-** Que el ingeniero Ernesto Renán Mejía Valencia, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Carchi, bajo prevenciones legales y en observancia del artículo del artículo 37 numeral 8 y del artículo 269, inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, remita a este despacho en el perentorio plazo de cuarenta y ocho horas el expediente original o copias certificadas de la totalidad de piezas procesales que obran del expediente referido al recurso de apelación interpuesto por la señora Yecenia Maribel Alcívar Molina, Procuradora común de la Alianza "Unidos por el Carchi", toda vez que el expediente remitido para mi conocimiento se encuentra conformado por copias simples y escaneadas, fecha desde la cual correrán los plazos para la sustanciación de la presente causa.- **SEGUNDO.-** Que el abogado patrocinador de la alianza política "Unidos por el Carchi", el Dr. Xavier Buitrón C, remita a este despacho copia certificada de su credencial profesional, toda vez que el escrito de recurso de apelación presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral de fecha 9 de diciembre de 2013 (fojas 15-19)

no consta el número de su registro profesional de afiliación al Colegio de Abogados de alguna provincia o Foro de Abogados, requisito que remitirá en el plazo perentorio de un día a contarse desde la fecha de notificación del presente auto. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se procederá conforme lo prescrito en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.- **TERCERO.**— Notifíquese con el contenido del presente auto a la Junta Provincial Electoral de Carchi por intermedio del Presidente de dicho organismo electoral, el ingeniero Ernesto Renán Mejía Valencia, en su oficina ubicada en la Av. Coral No. 59060 y Venezuela de la ciudad de Tulcán.— **CUARTO.**— Notifíquese con el contenido del presente auto al Dr. Domingo Paredes Castillo en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral en cumplimiento con la norma dispuesta en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia.- **QUINTO.**— Notifíquese con el contenido del presente auto a la señora Yecenia Maribel Alcívar Molina en el correo electrónico [edgargortizc@hotmail.com](mailto:edgargortizc@hotmail.com) señalado por la accionante para el efecto.- **SEXTO.**— Notifíquese con el contenido del presente auto al Dr. Xavier Buitrón C, en el correo electrónico [edgargortizc@hotmail.com](mailto:edgargortizc@hotmail.com) señalado para el efecto.- **SÉPTIMO.**— Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa.— **OCTAVO.**— Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.— **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.— f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**